



ASE/AUD/PR/0207/2016
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de agosto de 2016
Asunto: Se promueven Responsabilidades
para la imposición de sanciones

C. L.A.E. Juan Isidro Paredes Brito
Sindico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa.
Presente.-

Por este conducto, se informa que conforme a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los artículos aplicables de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y su reglamento interior vigentes durante el periodo de referencia, este órgano fiscalizador, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015 del Municipio de Concordia, Sinaloa.

Como resultado de la revisión en cita, se detectaron diversas irregularidades, en consecuencia, con fundamento en los artículos 54 párrafo octavo y 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracciones XXXIV y XXXVII, 19 primer párrafo, 22 fracciones I, XII y XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa vigente; 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 1 fracciones I y IV, 2, 3, 4 fracción VIII y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, mediante el presente oficio y con sustento en lo dispuesto en el artículo 46 fracción I, inciso e) de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria por mandamiento expreso del artículo 7 del cuerpo normativo invocado en primer término, se promueve(n) la(s) Responsabilidad(es) Administrativa(s) Sancionatoria(s), a fin de que proceda conforme a sus atribuciones respecto de la(s) irregularidad(es) que se detalla(n) en el Anexo "A"; en el entendido de que la evidencia documental sustento de tal(es) irregularidad(es) se encuentra(n) integrada(s) en el expediente técnico que se adjunta a este oficio, el cual consta de 03 tomo(s).

Por otra parte, se solicita a usted comuniqué a esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa sobre los resultados de nuestra promoción y en su caso la procedencia o improcedencia de iniciar el(los) procedimiento(s) administrativo(s) de responsabilidades, en contra de quienes resulten responsables por las omisiones e irregularidades respecto de las observaciones no solventadas en relación con el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2015, debiendo en su caso, remitir a este órgano de fiscalización, copia certificada de las constancias que acrediten dicha circunstancia, en el entendido que con el sustento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción XXXVII en relación con el 34 Bis C, ambos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, este ente

X

h



fiscalizador debe dar seguimiento a la promoción de las responsabilidades que realiza a través de este curso, de ahí que en el momento que resulte necesario solicitará la información en relación a las mismas.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
~~L. C. F. Antonio Humberto Vega Gaxiola~~
~~Auditor Superior del Estado de Sinaloa~~

c.p.- C. Profr. Alfredo Vizcarra Diaz.- Presidente Municipal.-
c.p.- Archivo.-

2

2

RELACION DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Anexo "A" del oficio número ASE/AUD/PR/0207/2016

PRAS

Este Fiscalizador: Municipio de Concordia, Sinaloa.
 Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2015.
 Unidad Administrativa Fiscalizadora: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

No	Acciones Promovidas
1	<p>Resultados Num. 02. Con Observación.</p> <p>A quien resulte responsable</p>

Al verificar el cumplimiento de la cuenta pública anual de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al gobierno municipal, integrada a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del municipio, además de que hayan presentado la información adicional requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la cuenta pública, se observa que al revisar la documentación enviada a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se observa que no presentaron el Torno de los entes públicos del sector paraestatal de los Municipios por ente público.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46 fracción I, incisos a), b), c), e) y f), fracción II, incisos a) y b), 48, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo quinto transitorio, en relación con los numerales 5 inciso c) y 6 inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

2 Resultado Núm. 03. Con Observación.

Se observa que omiten enviar a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables y la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, en la cuenta pública del mes de diciembre de 2015.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

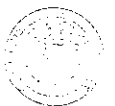
Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

2

3 Resultado Núm. 04. Con Observación.

Al revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto Basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), se observó que el Municipio de Concordia, Sinaloa, no había establecido en sus programas el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), tal situación informa la L.C.P. Diana Luz Valdez Peraza, Tesorera Municipal, mediante oficio de fecha 18 de abril de 2016, dirigido al L.C.P. Antonio Humberto Vega Gaxiola, Auditor Superior del Estado de Sinaloa, además de que se estaba buscando la manera de implementarlo para el ejercicio 2016.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones II y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



<p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>	<p>Resultado Núm. 05. Con Observación. 4</p> <p>Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, se observa que a pesar de que se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes actualizado al 31 de diciembre de 2015, (según consta en el documento denominado "inventario de bienes muebles e inmuebles" realizado por el H. Ayuntamiento con motivo de la solicitud de información previa a la realización de nuestra visita), no se encuentra conciliado con los registros contables y en relación con los inmuebles no se ha establecido el valor catastral que les corresponde.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 23, 25, 27, 31, 42, 44 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sexto y séptimo transitorio del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de</p>
---	---



RELACION DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS
 Anexo "A" del oficio número ASE/AUD/PR/0207/2016
 PRAS

Este Fiscalizado: Municipio de Concordia, Sinaloa.
 Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2015.
 Unidad Administrativa Fiscalizadora: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

Acciones Promovidas	No
Acciones Promovidas	1

Resultado Núm. 02. Con Observación.
 Al verificar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública anual de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al gobierno municipal, integrada a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del municipio, además de que hayan presentado la información adicional requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la cuenta pública, se observa que al revisar la documentación enviada a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se observa que no presentaron el Tomo de los entes públicos del sector paraestatal de los Municipios por ente público.

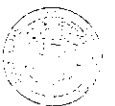
Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46 fracción I, incisos a), b), c), e) y f), fracción II, incisos a) y b), 48, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo quinto transitorio, en relación con los numerales 5 inciso c) y 6 inciso c) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

1

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



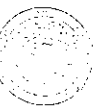
<p>2 Resultado Núm. 03. Con Observación.</p> <p>Se observa que omiten enviar a las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables y la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, en la cuenta pública del mes de diciembre de 2015.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>	<p>3 Resultado Núm. 04. Con Observación.</p> <p>Al revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto Basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), se observó que el Municipio de Concordia, Sinaloa, no había establecido en sus programas el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), tal situación informa la L.C.P. Diana Luz Valdez Peraza, Tesorera Municipal, mediante oficio de fecha 18 de abril de 2016, dirigido al L.C.P. Antonio Humberto Vega Gaxiola, Auditor Superior del Estado de Sinaloa, además de que se estaba buscando la manera de implementarlo para el ejercicio 2016.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones II y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.</p>
---	--

Reservación

Reservación

X

2



sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaura, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

5 Resultado Núm. 09. Con Observación.

Al verificar el análisis de pasivos sin fuente de pago al 31 de diciembre de 2015, se detectó que existe insuficiencia financiera de activo circulante de libre uso por importe de \$(12,943,931.65) y en el activo circulante etiquetado si hay suficiencia financiera para pagar los pasivos de corto plazo por un importe de \$1,672,622.70, dichos importes se integran de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
PASIVO DE CORTO PLAZO			
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,807,838.85	\$2,204.00
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	284,459.91
2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	353,719.01	0.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,307,758.46	712,934.33
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,542,685.69	0.00
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
2129	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
TOTAL PASIVOS DE CORTO PLAZO		\$16,012,002.01	\$999,598.24
DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL			
1111	EFFECTIVO	\$10,000.60	\$0.00
1112	BANCOS/TESORERÍA	2,551,628.33	2,669,158.08
1114	INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	46,300.36	0.00
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	460,141.07	3,062.86
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
TOTAL DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL		\$3,068,070.36	\$2,672,220.94
CUENTA			
CONCEPTO		NO ETIQUETADO	ETIQUETADO
1.	DISPONIBILIDAD FINANCIERA FINAL	\$3,068,070.36	\$2,672,220.94
2.	PASIVOS DE CORTO PLAZO	\$16,012,002.01	\$999,598.24
3.	PASIVOS SIN FUENTE DE PAGO (1-2)*	\$(12,943,931.65)	\$1,672,622.70

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago.

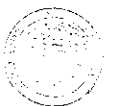
Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 de la Ley General de Contabilidad y Gubernamental; 64 fracción I, 67, 84 y 85 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1

1-2015-111

2

X



fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

6 Resultado Núm. 10. Con Observación.

Al revisar la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, la cual se integra principalmente por las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2%, 3% y 5% Inspección y Vigilancia, 1 al millar, Impuesto Sobre la Renta causados por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, honorarios asimilables a salarios y por arrendamientos, así como otras retenciones vía nómina de sueldos; constatándose que las retenciones efectuadas durante el periodo auditado, se realizaron en tiempo y forma, sin embargo, se observa que al mes de diciembre de 2015, existen sub-sub-cuentas que presentan importes relevantes pendientes de enterar, provenientes de ejercicios anteriores al 2014. A continuación se detallan:

Tesorería

CODIFICACION	CUENTA	SALDO AL 31/12/2014	SALDO AL 30/06/2015	SALDO AL 31/12/2015
2117-0002 RETENCIONES DEL SIST. DE SEG. SOCIAL PARA PAGAR A CORTO PLAZO		\$3,437,825.61	\$4,039,733.44	\$4,225,500.91
2117-0002-00003 ISSSTE (CUOTAS)				
2117-0002-00912-00002 ISSSTE (CUOTAS SEG. PUB.)		1,549,510.42	1,750,273.43	1,793,156.17
2117-0009 OTRAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2117-0009-00004 RETENCIONES FONDO FOPDARIE 2013		63,399.60	63,399.60	63,399.60
2117-0009-00005 RETENCIONES FISE RECURSOS FEDERALES		353,705.58	350,776.81	350,776.81
2117-0009-00006 RETENCIONES FONDO FOPDEP		5,381.25	5,381.25	5,381.25
2117-0009-00007 RETENCIONES PROGRAMA REGIONALES		4,166.07	4,166.07	4,166.07
2117-0009-00008-0000001 RETENCIONES P.D.Z.P.		110,406.88	110,406.88	110,406.88
2117-0009-00009 PROGRAMA REASIGNACIONES GOB. EDO.		155,933.53	155,933.53	155,933.53
TOTAL		\$5,680,328.94	\$6,480,071.01	\$6,708,721.22

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 40, 42, 43, 44 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 53 párrafo segundo, 70, 76, 80, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaura, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

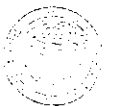
Resultado Núm. 11. Con Observación.

Al realizar el análisis comparativo de la cuenta 2119 -Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observan algunos saldos de las sub-sub-cuentas más representativas, las cuales arrojan saldos de ejercicios anteriores al 2014, además de que se incrementan en el periodo auditado, no reflejándose recuperación de las mismas. Se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/15	SALDO AL 30/06/2015	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31/12/2015	PERIODO DEL INCREMENTO
2119 1	ISSSTE	\$4,323,856.45	\$4,666,923.33	\$899,625.59	\$1,097,194.10	\$4,864,491.84	01/01/2015
2119 1	ISSSTE	\$4,323,856.45	\$4,666,923.33	\$899,625.59	\$1,097,194.10	\$4,864,491.84	01/01/2015
2119 1	ISSSTE (FORTAMUN)	686,962.80	800,714.98	272,271.20	334,153.10	862,146.88	01/01/2015
2119 1	PERSONAL DE SEGURIDAD (POR PAGAR)	477,630.49	499,494.09	0.00	30,974.64	530,468.73	01/01/2015
TOTAL		\$5,488,449.74	\$5,967,132.40	\$1,171,896.79	\$1,462,321.84	\$6,267,107.45	
							\$290,425.05

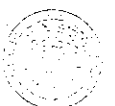
Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 76, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del



<p>Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>	<p>8</p> <p>Resultado Núm. 14. Con Observación.</p> <p>Al analizar la cuenta 7110-1-000001- Rezago Impuesto Predial Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Concordia, Sinaloa, por importe de \$4,956,681.99 al 31 de diciembre de 2015, observándose que el sistema de cómputo del área de ingresos refleja de Impuesto Predial Urbano y Rezagos un importe de \$20,750,179.02 a la misma fecha, según información digital, detectándose que no se encuentran actualizados los registros contables de los rezagos de impuesto predial urbano, debido a que no se reflejan los registros de cobro del impuesto predial rezagos, realizados durante el ejercicio fiscal 2015, por el importe acumulado de \$576,644.25.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción I, 96, 97, 100, 101, 136, 139, 140 y 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 53 párrafo segundo, 76, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, IV, IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>
---	---

Resolución



9 Resultado Num. 18. Con Observación.

Al verificar la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas con afectación contable a la cuenta de Capacitación, se detectaron en 5 pólizas, pagos efectuados al prestador de servicios Ismael Báez Gerardo por un importe total de \$75,400.00, por concepto de asesoría y consultoría en sistema de información para la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, amparados con el contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 02 de enero de 2015, observándose que las afectaciones contables son registradas en la cuenta 5115 1 155001 Capacitación, debiendo ser a la cuenta 5133 3 331001 Honorarios Profesionales de Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relaciones. A continuación se detallan las pólizas:

NUM.	FECHA	IMPORTE	AFEGACION	NUM.	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA DEL PAGO
EAD-885	02/09/2015	\$15,080.00	A01014	10/06/2015	7,540.00	0122814650101 el día 08/09/2015.	Banco del Bajío, S.A. cuenta número
EAD-986	05/10/2015	15,080.00	A01015	10/06/2015	7,540.00	0122814650101 el día 15/10/2015.	Banco del Bajío, S.A. cuenta número
EAD-1086	05/11/2015	15,080.00	A01017	10/06/2015	7,540.00	0122814650101 el día 10/11/2015.	Banco del Bajío, S.A. cuenta número
EAD-1204	03/12/2015	15,080.00	A01114	06/08/2015	7,540.00	0122814650101 el día 10/12/2015.	Banorte, S.A. cuenta número 0672737435 el
EAD-1269	21/12/2015	15,080.00	A01220	07/10/2015	7,540.00	0122814650101 el día 29/12/2015.	Banorte, S.A. cuenta número 0672737435 el
SUMA		\$75,400.00	SUMA		\$75,400.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaura, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y

Reservado



pertinente que soporte la observación de referencia

10 Resultado Núm. 22. Con Observación.

Al verificar la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas con afectación contable a la cuenta de Consumo de Agua, se registran 4 pólizas de diario por importe acumulado de \$420,000.00, por concepto de servicio de agua correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2015, los cuales están soportados con orden de compra y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se observa que omiten anexar la evidencia que justifique el pago por consumo de agua a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Concordia, Sinaloa (relación de tomas de agua en espacios y áreas públicas). A continuación se detalla:

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO	
IMPORTE	AFECTACIÓN	FECHA	IMPORTE
219	12/06/2015	SERVICIO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015.	\$70,000.00
235	08/07/2015	SERVICIO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015.	70,000.00
9	07/09/2015	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AGOSTO 2015	70,000.00
10	07/09/2015	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SEPTIEMBRE 2015	70,000.00
42	15/10/2015	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE OCTUBRE 2015	70,000.00
62	18/11/2015	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE NOVIEMBRE 2015	70,000.00
TOTAL		TOTAL	\$420,000.00

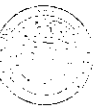
Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 76, 80, 81, 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Reservados

X

h



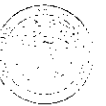
11 Resultado Num. 24. Con Observación.

Al verificar la documentación comprobatoria y justificativa anexa a 4 pólizas con afectación contable a la cuenta de Devoluciones de Impuestos, se constató que efectúan registros en la cuenta 5134 3 341003 "Devolución de Impuestos", por concepto de reintegro del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos al Personal Sindicalizado por el pago de la prima vacacional, otorgadas de acuerdo en la cláusula vigésima séptima del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito en el ejercicio 2009; anexan, autorización presupuestal y nómina de sueldos, observándose, que se registra contablemente en un concepto que no corresponde a la naturaleza del gasto debido a que las operaciones realmente, no corresponden a devoluciones otorgadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación se detallan las pólizas:

PÓLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO			
NUM.	FECHA	IMPORTE	AFECTACION	PRESPUESTAL	
		IMPORTE	NÚM.	FECHA	
		IMPORTE	CONCEPTO		
EAD0000710	09/07/2015	\$6,761.00	Nómina de Sueldos	Julio de 2015	
			Reintegro del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos que causa la prima vacacional y vacaciones a personal sindicalizado.		
EAD0000832	21/08/2015	10,431.00	Nómina de Sueldos	Agosto de 2015	
			Reintegro del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos que causa la prima vacacional y vacaciones a personal sindicalizado.		
EAD0000911	10/09/2015	4,963.00	Nómina de Sueldos	Septiembre de 2015	
			Reintegro del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos que causa la prima vacacional y vacaciones a personal sindicalizado.		
EAD0001011	09/10/2015	2,441.00	Nómina de Sueldos	Octubre de 2015	
			Reintegro del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos que causa la prima vacacional y vacaciones a personal sindicalizado.		
SUMA		\$24,596.00	SUMA		
			\$24,596.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las



responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

12 Resultado Num. 26. Con Observación.

Al verificar la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas con afectación contable a la cuenta de Gastos de Viajes y Giras de Trabajo, durante el periodo de julio a diciembre de 2015, existen pagos por un importe acumulado de \$13,944.88, en reembolsos de gastos, observándose, documentación comprobatoria por importes superiores a \$2,000.00, los cuales debieron efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos y/o cheque nominativo a nombre del contribuyente, dicho importe se integra contablemente en las pólizas siguientes:

POLIZA		DOCUMENTO COMPROBATORIO		PROVEEDOR	REFERENCIA DE PAGO
NUM.	FECHA	NUM.	FECHA	IMPORTE	
D0000054	30/09/2015	B5560	11/09/2015	\$2,770.00	SE EFECTUÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE 897 COBRADO EL DÍA 03/09/2015, SEGÚN ESTADO DE CUENTA DEL BANCO DEL BAJIO S.A., CUENTA 0122814650101.
D0000056	30/09/2015	D792E9	28/09/2015	4,308.08	SE EFECTUÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE 944 COBRADO EL DÍA 22/09/2015, SEGÚN ESTADO DE CUENTA DEL BANCO DEL BAJIO S.A., CUENTA 0122814650101.
D0000047	31/10/2015	25702106	20/10/2015	4,643.80	SE EFECTUÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE 1040 COBRADO EL DÍA 30/10/2015, SEGÚN ESTADO DE CUENTA DEL BANCO DEL BAJIO S.A., CUENTA 0122814650101.
D0000060	31/12/2015	2678	15/12/2015	2,225.00	SE EFECTUÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE 1228 COBRADO EL DÍA 07/12/2015, SEGÚN ESTADO DE CUENTA DEL BANCO DEL BAJIO S.A., CUENTA 0122814650101.
SUMA				\$13,944.88	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 de Contabilidad Gubernamental; 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico



<p>Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>	<p>13</p>
<p>Resultado Núm. 27. Con Observación.</p> <p>Al verificar la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas con afectación contable a la cuenta de Gastos de Viajes y Giras de Trabajo, se detectó en póliza D000014 de fecha 11 de noviembre de 2015, por concepto de comprobación de gastos de viaje, anexa Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número F-1398209689333 de fecha 12 de octubre de 2015 por importe de \$3,800.00 del proveedor Aerovías de México S.A. de C.V., misma, que al ser verificada ante la página oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT), arroja la leyenda "Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria".</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 53 párrafo segundo, 62, 67, 81 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>	<p>14</p>
<p>Resultado Núm. 35. Con Observación.</p> <p>Se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos</p>	<p>14</p>



<p>financieros, se manejaron en una cuenta bancaria específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales; sin embargo los recursos de este Fondo fueron depositados en la cuenta bancaria número 01225543820101 FAIS-2015 del Banco del Bajío, S.A., según Contrato de Inversión Número C000012554382 el día 12-05-2015, con el Banco del Bajío, S.A., observándose que este tipo de operaciones en inversiones no son garantizadas por el Instituto a la Protección al Ahorro, asimismo, registran traspaso del saldo del Contrato de Inversión antes detallado el día 14 de diciembre del 2015 por un importe de \$6,094,275.00 a la cuenta número 01225543820101 FAIS-2015 del Banco del Bajío, S.A.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 44, 69 tercer y cuarto párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 11 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 53 segundo párrafo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>	<p>7-501-110</p> <p>15</p> <p>Resultado Num. 45. Con Observación.</p> <p>Al verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estén identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del municipio de Concordia, Sinaloa, además se verificó que su contabilización estuviera respaldada con su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, y constatar que fueron cancelados con la leyenda "Operado FAFM", obteniendo lo siguiente:</p> <p>Al analizar las pólizas de egresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se detectó que existe póliza de egresos EAE0000188 de fecha 01/07/2015, a nombre de Jesús López</p>
--	--

X

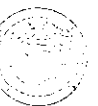
h



<p>16 Resultado Núm. 57. Con Observación.</p> <p>Al verificar las nóminas de sueldos del personal de la primera y segunda quincenas de julio a diciembre de 2015, se observa que se asignan sueldos al personal comisionado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Concordia, por importe acumulado de \$319,137.99, recursos públicos pagados por el Municipio de Concordia, Sinaloa.</p> <p>Cabe señalar que en el contrato colectivo de trabajo, en su cláusula Sexagésima Segunda menciona que el municipio se compromete a cubrir los salarios y percepciones contractuales de secretaría general, secretaría de trabajo y conflictos, secretaría de organización, secretaría de escalafón del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Concordia. Dicho importe se observa pagado entre las personas y quincenas en los meses siguientes:</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Institución</p>
<p>Rodríguez-Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Concordia por un importe de \$11,400.00, con cargo a la partida de Gastos de Viaje y Giras de Trabajo, observando que no expiden cheque nominativo a favor del proveedor aun y cuando es por importe superior a \$2,000.00, mediante transferencia electrónica de fondos a nombre del contribuyente. Así mismo este gasto fue pagado el día 2-07-15, según estado de cuenta número 0125535660101 de Banco del Bajío, S.A.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III del Ley del Impuesto Sobre la Renta; 53 párrafo segundo, 62, 67, 81, 84 y 85 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



MONEDA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MONEDA						
EYLEEN ABBAYGAL GARZON GONZALEZ	\$3,786.87	\$3,786.87	\$3,786.87	\$3,786.87	\$3,786.87	\$19,644.57
CARMEN RODRIGUEZ ZAMUDIO	4,384.01	4,384.01	4,384.01	4,384.01	4,374.01	22,960.41
ROSA MARGARITA MENDOZA BARTO	7,056.82	7,056.82	7,056.82	7,056.82	7,056.88	36,189.63
LIDUSA ARMS RODRIGUEZ	4,522.61	4,522.61	4,522.61	4,522.61	4,522.62	23,099.92
SUMA	\$19,750.31	\$19,750.31	\$19,750.31	\$19,750.31	\$19,740.36	\$101,894.53
	\$19,750.31	\$19,750.31	\$19,750.31	\$19,750.31	\$19,740.36	\$81,300.12

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y con la cláusula Trigesima Segunda del contrato colectivo de trabajo celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

17 Resultado Núm. 82. Con Observación.

Con la revisión documental de los expedientes de las 10 (diez) obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en las mismas no se integran las actas constitutivas de comités comunitarios, a continuación se detalla:

OBRA	DOCUMENTACION FALTANTE
2.- Rehabilitación y ampliación de acueducto Tepuxta - Concordia, Municipio de Concordia, Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario.
3.- Sectorización y automatización del sistema de agua potable segunda etapa en la ciudad de Concordia, Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario. (Solventado en la evaluación de respuestas).
4.- Rehabilitación de línea de conducción y red de distribución de agua potable en la localidad de Potrerillos, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario. (Solventado en la evaluación de respuestas).
5.- Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Matipica, Municipio de Concordia, Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario.

Mm 110



Mun. de Con.

18 Resultado Num. 113. Con Observación.
 Se constató que para la obra número 12.- Construcción de techumbre metálica y rehabilitación de plazuela en la localidad de Aguacaliente de Garate, Municipio de Concordia, Sinaloa, el Municipio de Concordia puso a disposición del contratista a quien se le adjudicó el contrato, el importe total del anticipo posterior de la fecha de inicio de la obra establecida en el contrato de obra, por lo cual hubo diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos en dicha obra.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
 La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 y fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 17 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; así como con lo señalado en el numeral 5.2.3. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

6.- Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia El Puertito de la ciudad de Concordia, Municipio de Concordia, Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario.
7.- Ampliación de subcolector de 10" de diám. Incluye: caja de concreto armado, muro para cruce de río, encofrado, pozo de vista, interconexión con colector, en la ciudad de Concordia, Municipio de Concordia, Estado de Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario.
8.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado y descargas domiciliarias en la colonia Centro, en la Cabecera Municipal de Concordia, Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario. (Solvéntado en la evaluación de respuestas).
9.- Construcción de pavimento a base de empedrado de 15 cms. de espesor (piedra ahogada en concreto) en calle sin nombre (a un costado de palettería) en la localidad de Zavala, Municipio de Concordia, Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario.
10.- Rehabilitación de aula didáctica de 6.00x8.00 mts., para escuela primaria ubicada en la localidad de la Guayana, Municipio de Concordia, Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario.
11.- Construcción de aula didáctica de 6 x 8 para escuela telesecundaria ubicada en la localidad de La Concepción, Municipio de Concordia, Sinaloa.	• Acta constitutiva de comité comunitario. (Solvéntado en la evaluación de respuestas).



<p>Resultado Núm. 118. Con Observación.</p> <p>Al efectuar la revisión del expediente de la obra número 12.- Construcción de techumbre metálica y rehabilitación de plazuela en la localidad de Aguacaliente de Garate, Municipio de Concordia, Sinaloa, que forma la muestra de auditoría, con el propósito de verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora electrónica, se observó que dicho instrumento legal no se encuentra integrado en el expediente de la obra.</p> <p>Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 fracciones IV, VI y XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal; así como lo señalado en la cláusula séptima del contrato número IO-825009464-N1-2015.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, insture, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>	<p>19</p>
<p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p>La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1 fracciones I y III, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracción XX, 50 Bis fracción I y 51 primer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, promoverá con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, ante el Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instature, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.</p>	<p>19</p>

Mun. 118



Procurador del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, instaure, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que generaron el incumplimiento normativo, para lo cual se remitirá el expediente relativo que contenga la evidencia relevante y pertinente que soporte la observación de referencia.

~~L.C.F. Antonio Humberto Vega Gaxiola~~
~~Auditor Superior del Estado de Sinaloa~~

X

h